Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

RESOLUCIč N 236E/2017, de 19 de septiembre, del Director del Servicio de Econom²a Circular y Agua

OBJETO	CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO
DESTINATARIO	SERVICIOS ECOLOGICOS NAVARRA SL

Tipo de Expediente	Modificaci· n de oficio de Autorizaci· n Ambiental Integrada		
C· digo Expediente	0001-0121-2017-000007	**Fecha de inicio**	13/01/2017
Clasificaci· n	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2A / 14	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	5.6	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	5.5	
Instalaci· n	GESTIč N DE RESIDUOS		
Titular	SERVICIOS ECOLOGICOS NAVARRA SL		
N½mero de centro	3107200933		
Emplazamiento	Pol. Industrial, Parcs L7 y L8		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 599.681,000 e Y: 4.657.989,000		
Municipio	Cintru®nigo		
Cambio	Nuevos c· digos LER 200140 - 200139 - 120199 - 160106		

Esta instalaci· n dispone de Autorizaci· n Ambiental Integrada concedida mediante la Resoluci· n 1327/2010, de 3 de Septiembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, actualizada posteriormente por la Resoluci· n 45E/2015, de 9 de septiembre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenaci· n del Territorio.

Con fechas 10/01/2017, 13/01/2017 y 08/03/2017 el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su Autorizaci· n Ambiental Integrada, en concreto, la inclusi· n de varios residuos en el listado de residuos gestionados del Anejo III de la Autorizaci· n Ambiental Integrada.

El Servicio de Econom²a Circular y Agua ha revisado la solicitud presentada, concluyendo con la siguiente valoraci· n:

C· digo LER	Descripci· n	Valoraci· n
08 02 01	Arenillas de revestimiento	Se acepta su inclusi· n en el listado de residuos a gestionar, limitando la recogida ¼nicamente de material no pulverulento.
12 01 99	Residuos no especificados en otra categor²a	No procede su inclusi· n ya que no se ha especificado el residuo a gestionar.
16 01 06	Veh²culos al final de su vida ¼til que no contengan l²quidos ni otros componentes peligrosos	Se acepta su inclusi· n en el listado de residuos a gestionar, incluyendo como condici· n el destino de fragmentado de dicho residuo seg½n Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los veh²culos al final de su vida ¼til.
20 01 39	Pl§stico	Se acepta su inclusi· n en el listado de residuos a gestionar, incluyendo como condici· n establecer un acuerdo/contrato/convenio con la entidad local/municipal competente en este tipo de residuos, dado su origen domiciliario
20 01 40	Metales	Dicho residuo ya se encuentra incluido en su autorizaci· n de gestor dentro de la actividad de pretratamiento de chatarra (R12)

Los cambios aceptados permiten el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalaci· n, y son acordes con los valores l²mite de emisi· n y las exigencias establecidas en su Autorizaci· n Ambiental Integrada, as² como con la aplicaci· n de las mejores t®cnicas disponibles.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del art²culo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificaci· n de oficio de las condiciones establecidas en la Autorizaci· n Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el art²culo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ambiental, no consider§ndose oportuno someter a informaci· n p¼blica el presente expediente de modificaci· n.

La propuesta de resoluci· n ha sido sometida a un tr§mite de audiencia al titular de la instalaci· n, durante un per²odo de treinta d²as, sin que el mismo haya presentado alegaci· n alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resoluci· n 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenaci· n del Territorio,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aceptar parcialmente el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorizaci· n Ambiental Integrada de la instalaci· n de GESTIč N DE RESIDUOS, cuyo titular es SERVICIOS ECOLOGICOS NAVARRA SL, ubicada en t®rmino municipal de Cintru®nigo, de forma que la instalaci· n y el desarrollo de la actividad deber§n cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorizaci· n Ambiental Integrada de esta instalaci· n y, adem§s, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resoluci· n.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resoluci· n supondr§ la adopci· n de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el T²tulo IV del texto refundido de la Ley de prevenci· n y control integrados de la contaminaci· n, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislaci· n sectorial, que seguir§ siendo aplicable, y subsidiariamente, en el r®gimen sancionador establecido en el T²tulo VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervenci· n para la Protecci· n Ambiental.

TERCERO.- Publicar la presente Resoluci· n en el Bolet²n Oficial de Navarra.

CUARTO.- Contra la presente Resoluci· n, que no agota la v²a administrativa, los interesados que no sean Administraciones P¼blicas podr§n interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local , en el plazo de un mes. Las Administraciones P¼blicas podr§n interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el art²culo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicci· n Contencioso-Administrativa. Los plazos ser§n contados desde el d²a siguiente a la pr§ctica de la notificaci· n de la presente Resoluci· n.

QUINTO.- Trasladar la presente Resoluci· n a SERVICIOS ECOLOGICOS NAVARRA SL y al Ayuntamiento de Cintru®nigo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 19 de septiembre de 2017
El Director del Servicio de Econom²a Circular y Agua.- C®sar P®rez Mart²n.

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO

CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

1. **Se incluyen los siguientes residuos en la Tabla de Residuos gestionados, del Anejo III, de la Autorizaci· n Ambiental Integrada:**

RESIDUOS GESTIONADOS (R13/D15)

Proceso y Gesti· n autorizada en la instalaci· n (3)	Descripci· n residuo	LER residuo(1) entrada y salida	Gesti· n final autorizada (2)
ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (R13/D15) - Estaci· n de transferencia de residuos no peligrosos previa a su valorizaci· n o eliminaci· n	Residuos de arenillas de revestimiento.	080201	R5, D9, D5
	Veh²culos al final de su vida ¼il que no contengan l²quidos ni otros componentes peligrosos	160106 **[6]**	R3, R4, R5
	Pl§stico	200139 **[5]**	R3

(1) C· digo del residuo seg¼n la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorizaci· n y eliminaci· n de residuos y la lista europea de residuos.

(2) C· digo de las operaciones de gesti· n final seg¼n los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En aplicaci· n del principio de jerarqu²a de residuos establecida en el art²culo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deber§n ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deber§ justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicaci· n de ninguna de dichas operaciones, por razones t®cnicas o econ· micas, los residuos se eliminar§n de forma que se evite o reduzca al m§ximo su repercusi· n en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gesti· n intermedia en estaciones de transferencia (D15 · R13), siempre que se pueda justificar que la operaci· n de gesti· n final se encuentre incluida en el Anejo III.

(3) C· digo de la operaci· n de tratamiento autorizada seg¼n los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

(4) Para poder realizar actividades de gesti· n con los residuos que entran dentro del §mbito de aplicaci· n del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos el®ctricos y electr· nicos, la empresa deber§ solicitar la adaptaci· n al mismo antes del 21 de agosto de 2015, tal y como lo establece su disposici· n transitoria quinta.

(5) Para que la empresa pueda recepcionar estos residuos, en el caso de su procedencia dom®stica, deber§ contar con un acuerdo/contrato/convenio con la entidad local/mancomunidad competente en este tipo de residuos, dado su origen domiciliario.

(6) Se deber§ remitir dicho residuo, directamente o a trav®s de gestor autorizado, a un gestor autorizado para su fragmentaci· n, seg¼n lo indicado en el art²culo 7 del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los veh²culos al final de su vida ¼il.